

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Septiembre 8 de 1973

Núm. 3232

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab

EDICTO

Sra. Natividad Sibaja Rivera.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 468/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Juárez Gómez en contra de Natividad Sibaja Rivera y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, con fecha tres de julio del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Francisco Juárez Gómez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora Natividad Sibaja Rivera de domicilio ignorado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, el predio urbano ubicado en la calle Sandino número 219 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de novecientos metros cuadrados y que tiene las siguientes colindancias: al Norte, 75 metros con propiedad de Carmen Vázquez García; al Sur, 75.00 metros con Propiedad de María del Carmen Bocanegra, al Este, 12.00 mts. propiedad de A. S. Pérez y al Oeste 12.00 mts. con la calle César A. Sandino.—Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil en vigor y los artículos 118, 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda

en la vía y forma propuestas.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Art. 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres veces de cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que tiene o debe de presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con las copias exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Una Firma ilegible.—Rúbrica.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E d i c t o

C. María del C. Rivera Suárez.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 73/973. Relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor José María Mendoza Hernández, en contra de la C. María del C. Rivera Suárez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. AGOSTO. VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES: Visto el escrito presentado por el señor José María Méndoza Hernández, y anexos, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 76 de la calle Av. Ruiz de la Peña de esta ciudad, autorizando para que las reciba a su nombre y representación al Pasante en Derecho J. Roberto Gómez Carrillo, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de la señora María del C. Rivera Suárez, con domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII del Código Civil del Estado, 24, 44, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 113, Frac. I, 142, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles; 65 Frac. I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, incribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de iniciación a la Superioridad y apareciendo que la demandada María del C. Rivera Suárez, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días para notificarse y se le corra traslado con las copias de la demanda.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judi-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

E D I C T O

MINERVA ZUÑIGA VDA. DE CRUZ, Mayor de edad, con domicilio en el Paseo Usumacinta en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Paseo Usumacinta constante de una superficie de 842,50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 40.00 metros con el Paseo Usumacinta, al Sur 33.20 metros con popalerías del Fundo legal, al Este 10.50 mts. con la Zona Militar, al Oeste 29.80 metros con terrenos de la Sucesión de Carlos Ovidio Cruz Sánchez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 6 de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

cial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé....’.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Edo. que se edita en la Cdad. de Villahermosa, Tab., por tres veces consecutivas, expido la presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Profr. Rómulo Cachón Ponce", Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Profr. Rómulo Cachón Ponce", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 5 de febrero de 1972, campesinos de la Ranchería Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3103 de fecha 14 de junio de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, estos se expidieron con fecha 15 de julio de 1972, a favor de los CC. Felipe Garduza Tobilla, Damasco Córdova Pereyra y Juan Garduza Montiel Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 694 de fecha 16 de agosto de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de agosto del mismo año con el resultado siguiente: número de habitantes 202, número de jefes de hogar 34, número de capacitados según junta censal 53, número de solteros mayores de 16 años 19, No. de cabezas de ganado mayor 54, número de cabezas de ganado menor 47 y número de aves de corral 621.

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 872 de fecha 20 de septiembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marca las Fracciones

II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 23 de febrero de 1973 en el que manifiesta no haber localizado terrenos propiedad de la Nación del Gobierno del Estado o Municipales, ni propiedades que por su extensión y calidad revasen la pequeña propiedad; habiéndose comprobado además que los terrenos que los solicitantes señalan se les dote se localizan a más de 30 kilómetros del lugar de donde radican los solicitantes quedando desde luego fuera del radio de afectación legal, se hace constar que no fueron solicitados documentos a pequeños propietarios que colindan con las tierras que señalan los campesinos en virtud de haberse documentado el ingeniero comisionado en los alegatos presentados en el expediente número 853 de dotación de ejidos para el poblado de "Lic. Luis Echeverría Alvarez", substanciado en esta Oficina.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos radicados en la Ranchería Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen en el mencionado lugar 53 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron terrenos Nacionales del Fisco del Estado o Municipales, ni propiedades que por su extensión y calidad revasen la pequeña propiedad afectable.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado

(Sigue a la vuelta)

“Profr. Rómulo Cachón Ponce”, del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.— Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos radicados en la Ranchería Estación Chontalpa de esta Entidad Federativa en la cual habían solicitado tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación en donde radican los solicitantes terrenos nacionales ni propiedades particulares q. por su extensión y calidad de tierras pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 53 solicitantes.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Felipe Garduza Tobilla, 2.—José Tito Garduza Montiel, 3.—Juan Garduza Montiel, 4.—Carlos Mario Garduza Montiel, 5.—Damasco Córdova Pereyra, 6.—Raúl Córdova Sarao, 7.—Jorge Romero Hernández, 8.—Cruz Jiménez Morales, 9.—Amadeo García Santana, 10.—Guadalupe Montiel Martínez, 11.—Narciso Hernández Parra, 12.—Francisco Garduza Tobilla, 13.—Ceferino Garduza Tobilla, 14.—Adalberto Lara Hernández, 15.—Juan Méndez Lara, 16.—José Tito Garduza, 17.—Santos González Garduza, 18.—Diego González Garduza, 19.—Leandro Martínez Jiménez, 20.—Florencio García Enríquez, 21.—Ismael Jiménez Aguirre, 22.—Alfonso Herrera Ramos, 23.—Saúl Torres Sánchez, 24.—Anatanael Torres Bautista, 25.—Oscar Quiel Hernández, 26.—Candelario Vázquez González, 27.—Jesús Curiel Hernández, 28.—Rosario Curiel Hernández, 29.—Trinidad Luna Mendoza, 30.—Jesús Sánchez Vera, 31.—Camerino Jiménez Vasconcelos, 32.—Federico Ramírez Sánchez, 33.—Fausto Gómez Cruz, 34.—Lázaro Cadena Aguilera, 35.—Rafael Cadena Sánchez, 36.—Jesús Pérez Cruz, 37.—Bertino Molina Gaspar, 38.—Uriel Cruz Ramos, 39.—Gumaro Cornelio Díaz, 40.— Florentino Hernández

Gómez, 41.—Trinidad Pérez Pérez, 42.—Domingo Montiel de la Cruz, 43.—Félix Ramos García, 44.—Rito Mena Garduza, 45.—Audecio Herrera Ramos, 46.—América Rodríguez de Avalos, 47.—Ezequiel Tobilla Méndez, 48.—José Hernández Jiménez, 49.—Agustín Tobilla Méndez, 50.—Ernesto García Jiménez, 51.—Carmen Garduza Tobilla, 52.—Asunción García Montiel, 53.—Jorge Cadena Aguilar.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de agosto del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

—PO—

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Edo., en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado “Emiliano Zapata”, (Chichonal de la Boyería) Municipio de Huimanguillo, Tab.)

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado “Emiliano Zapata”, (Chichonal de la Boyería) Municipio de Huimanguillo, Tab.

RESULTANDO PRIMERO.— Con fecha 12 de junio de 1972, campesinos del ejido denominado “Emiliano Zapata” (Chichonal de la Boyería) del Municipio de Huimanguillo, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de ejidos, para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente con fecha 25 de octubre de 1972.

(Sigue al Frente)

RESULTANDO SEGUNDO.— Con fecha 8 de noviembre de 1972, fue publicada íntegramente la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 3145 de acuerdo con lo que establece el Párrafo Segundo del Artículo 172 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo éstos se expidieron con fecha 29 de noviembre de 1972 a favor de los CC. Pedro López Cruz, Daniel Ramírez Jiménez y Claudio de los Santos R., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 30 de fecha 9 de enero de 1973, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que levantara el Censo General Agrario, y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria mismo que rindió su informe con fecha 25 de enero de 1973, con el resultado siguiente: Núm. total de habitantes 87, número de jefes de hogar 13, número de capacitados según Junta Censal 33, número de solteros mayores de 16 años 20, número de cabezas de ganado mayor 6, número de cabezas de ganado menor 19, y número de aves de corral 179. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 27 de octubre de 1961, dándose posesión parcial deslinde medida y amojonamiento el 18 de junio de 1962. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborales se encuentran cultivados de zacate, plátano y árboles frutales.

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 233 de fecha 10 de febrero de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico a fin de ejecutar los trabajos de planificación a q. se refieren las Fracciones II

y III del Art. 286 de la Ley Federal de Reforma Agra, el comisionado rindió informe de los trabajos efectuados, con fecha 16 de marzo del mismo año en el que hace constar que dentro del radio de afectación legal no se encontraron terrenos nacionales, del Fisco del Estado o terrenos particulares que por su extensión pudieran ser afectables y que los terrenos que el grupo solicitante señaló como terrenos nacionales para la ampliación de dicho ejido resultaron ser propiedades particulares los que presentaron sus documentos y planos que se encuentran glosados en los expedientes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "Emiliano Zapata" (Chichonal de la Boyería) del Municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 33 campesinos exentos de tierras y que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la mencionada ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales ni propiedades que rebasen la pequeña propiedad para ampliar al poblado de referencia.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Emiliano Zapata" (Chichonal de la Boyería), del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

RESUELVE.

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos del poblado "Emiliano Zapata" (Chichonal de la Boyería), del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para ampliar al ejido mencionado.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales ni propiedades que por su extensión, rebasen la pequeña propiedad para ampliar a dicho poblado. Dejándose a salvo los derechos de los 33 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Pedro López Cruz, 2.—Daniel Ramírez Jiménez, 3.—Claudio de los Santos Rodríguez, 4.—Angel Velázquez S., 5.—Francisco Ramírez Jiménez, 6.—Asunción Rodríguez Castillo, 7.—Angel de los Santos Velázquez, 8.—Andrés Ramos García, 9.—Alberto Ricárdez de la Cruz, 10.—Miguel A. López Arias, 11.—Evis Carrillo Córdova, 12.—Leandro Torres Izquierdo, 13.—Francisco Ramos García, 14.—Manuel Torres Izquierdo, 15.—Benjamín Alvarez Arena, 16.—José M. Osorio de la Cruz, 17.—Samuel Leyva Jiménez, 18.—Félix de la Cruz Rodríguez, 19.—Eladio Martínez Javier, 20.—Plutarco Martínez Jiménez, 21.—Rosaiña Martínez Jiménez, 22.—José de la Cruz Gil, 23.—Neria Bonora Jerónimo, 24.—Rosalino Ramírez Jiménez, 25.—Nobel Carrillo Córdova, 26.—Carmen Muñoz Candelero, 27.—Natividad Muñoz de la Cruz, 28.—Otoniel Carrillo Candelero, 29.—Lorenzo Ramírez Izquierdo, 30.—Angel M. López Cruz, 31.—María Jiménez de López, 32.—Santiago Rodríguez López, 33.—Jesús Ventura López.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CONVOCATORIA

En el expediente laboral número 236/972, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Enrique Jiménez Hernández Pedro Baeza Vidal, Abraham Vidal Vidal, Emilia Hernández Sánchez y Hermila Maza Ramos en contra del Hotel Regis y del señor Ernesto Flores, se señalaron las Once Horas con Treinta Minutos del día Veinte de Septiembre del corriente año, para la celebración de una audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien embargado en el presente asunto y que es el siguiente:

"Predio Urbano y Construcción, ubicado en la esquina de las calles de Madero No. 201 y Martínez de esta ciudad, con las siguientes colindancias: Norte, 18.50 Mts. con propiedad de Marco Antonio Iris; Sur, 17.28 Mts., con calle Martínez de Escobar, Este, 19.85 Mts. con propiedad de Julio Vázquez, con cimientos de mampostería de ladrillo, castillos de ladrillo y vigas de madera y acero en techos, con muros de ladrillo de 45 cmt. y 30 cmt, en entrepisos de bóveda de madera, lámina y ladrillo, techos bóveda de rieles y ladrillos con azoteas entre orilladas, con valor comercial de \$ 342,042.80 (Trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y dos pesos ochenta centavos), siendo postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES.

Villahermosa, Tab., 4 de Septiembre de 1973.

El Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Lic. Julio César Buendía Cadena.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de agosto del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. BRUNILDA MIJANGOS M.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 601/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Arsenio Mijangos López en contra de Brunilda Mijangos Mijangos y Registrador Púb. de la Propiedad y del Comercio de esta Cd. con esta fecha se dicto un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Agosto Diecisiete de Mil Novecientos Setenta y Tres.— Por presentado el señor Arsenio Mijangos López, con su escrito de cuenta, documento y copias que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de la C. Brunilda Mijangos M. de domicilio ignorado así como del C. Encargado del Registro Púb. de la Propiedad, con domicilio en el Quinto Piso del Anexo del Palacio de Gobierno de ésta ciudad, respecto del predio urbano marcado con el número 20 de la Calle Libertad, de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, y del Registrador la cancelación de la inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 825, 824, 825, 826—I, y demás del Código Civil vigente en el Edo., 259, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil se da entrada a la demanda. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de Brunilda Mijangos Mijangos, de conformidad con el artículo 121—II del Código Rituario Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer días en el diario de mayor circulación que se editan en esta capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante éste juzgado dentro de un término que se bajará de quince días ni excedera de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documentos adjunto. Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples haciéndole

saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 601/973 en el libro de gobierno.— Firmado.— Hidalgo H.

Por vía de notificación a la demandada Brunilda Mijangos y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una foja util expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil Novecientos Setenta y Tres.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de Abril he dejado el Giro Mercantil a mi nombre Tras pasado a la Sra. Herminia Mayorga Pérez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., 30 de Abril de 1973.

Atentamente.

Manuel Ochoa Martínez.

Acepto el Traspaso. Herminia Mayorga Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

E D I C T O

A LA C. MANUELA SANCHEZ
HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 2/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el señor Miguel Pérez Hernández, con fecha Junio ocho de mil novecientos setenta y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Balancán, Tabasco, Junio ocho de Mil Novecientos Setenta y tres.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco. Como lo pide el actor Miguel Pérez Hernández, en su escrito de fecha seis de Junio año en curso, y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por acusada la Rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que la demandada Manuela Sánchez Hernández, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 619 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán sus efectos en los Estrados

del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 del Código antes dicho, se Abre el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por diez días fatales y comunes para las partes, las que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas, empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria Grimilda Avila Bertruy habilitada conforme al artículo 88 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, con quien actúa y da fé.—firmas.— Rúbricas.

Y lo que comunico a usted por medio de este Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, que expido el día treinta del mes de Julio, de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Balancán, Tabasco.—Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Mixto
Elena Abreu de Espinoza.

3 — 3

A V I S O

El C. Wilfrido León Arias se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno municipal perteneciente al fundo legal del Pueblo Ignacio Allende de esta Municipalidad, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 62 metros con calle sin nombre.

Al Sur: 62 metros con Lorenzo Marín López.

Al Este: 28 metros con Bertino Sánchez.

Al Oeste: 19 metros con Bertino Sánchez.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro

del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 31 de Mayo de 1972.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 2